

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 2010, se reúnen en representación de la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante FOEESITRA, con domicilio en Virrey Liniers 351, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Rodríguez Daniel, Castelnuovo Osvaldo, Bustamante Julio por una parte y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, en adelante CAL, con domicilio en Moreno 2823, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Montenegro Bernardo por la otra, quienes convienen los siguientes incrementos salariales para el período 01-08-2010 hasta 31-07-2011:

**PRIMERA:** Se establece un incremento acumulativo de los salarios básicos según se detalla:

- a) Un 14 % a partir del 1° de agosto de 2010
- b) Un 6 % a partir del 1° de diciembre de 2010
- c) Un 6 % a partir del 1° de abril de 2010

**SEGUNDA:** se establece un nuevo valor de fallo de caja, a partir del 01/08/2010, consistente en \$ 55 No Remunerativo.

**TERCERA:** Las partes adjuntan como Anexo al presente acuerdo las escalas salariales que regirán a partir del 1° de agosto de 2010 hasta el 31 de julio de 2011. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan que, para el supuesto de modificaciones sustanciales de las actuales condiciones macroeconómicas, analizarán el contenido del presente, evaluando en su caso los ajustes que sean apropiados realizar.

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ANEXO - Escala Salarial - Período Agosto 2010 a Julio 2011**

**Agosto 2010 a Noviembre 2010**

Cat	Básico	Asig Comp.	Total
A	2101	175	2276
B	2117	176	2293
C	2138	178	2316

**Diciembre 2010 a Marzo 2011**

Cat	Básico	Asig Comp.	Total
A	2227	186	2413
B	2244	187	2431
C	2266	189	2455

**Abril 2011 a Julio 2011**

Cat	Básico	Asig Comp.	Total
A	2361	197	2558
B	2379	198	2577
C	2402	200	2602

**Bonificación Antigüedad: 1 % categoría C por año de antigüedad**

**Fallo de caja: \$ 55 N.R. a partir del 01/08/2010**

